



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2024-MPHCO

Huánuco, 10 de setiembre de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2024; el Dictamen N° 004-2024-MPHCO/CTTC de fecha 31 de julio de 2024; el Informe Legal N° 384-2024-MPHCO-GAJ de fecha 07 de mayo de 2024; el Informe N° 072-2024-MPHCO-GT de fecha 12 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Por lo tanto, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 9° (de la supervisión y fiscalización) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que **"Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicizada y protectora de los intereses de los usuarios"**; asimismo, el artículo 17° (de las competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada norma legal, señala que **"17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...). Competencias de gestión: (...). i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (...)"**.

Que, en el numeral 8.3 del artículo 8° (Autoridades competentes) Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que **"Son autoridades competentes en materia de transporte: 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda"**; por otra parte, el artículo 11° (Competencia de los Gobiernos Provinciales) del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece: **"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente"**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señalando que tiene como objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; del mismo modo, en el Artículo 5° (Competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada Norma Legal, señala que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: "1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. (...)"

Que, cabe precisar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Artículo IV (Principios del procedimiento administrativo) "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. 1.3. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida, y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, por medio del Informe N° 072-2024-MPHCO/GT de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Transporte remite proyecto de ordenanza de beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; para su aprobación previa opinión legal y Comisión de Transportes a efecto que se proceda según sus atribuciones; El presente proyecto está apoyado en rotunda supremacía de la realidad: 1. Incentivar el cumplimiento de pago por Papeletas de Infracción al Tránsito, Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado y deuda por internamiento de vehículos. 2. Reducción de morosidad de aproximadamente 16 años. 3. Liberación de carga procedimental. 4. Descongestionamiento de los depósitos vehiculares municipales. 5. Reactivación económica. En consecuencia, de conformidad con el Art. 126° de la Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en particular de la Gerencia de Transportes, solicita por estar acreditada su conveniencia, la aprobación vía votación directa y universal de la Ordenanza propuesta vía el presente, básicamente por haberse obtenido anteriormente: resultados positivos, económicos, de gestión, eliminación de morosidad procedimental, posibilidad de prescripción de papeletas, así como colapso de los depósitos municipales. Esto último al punto que se ha tenido que alquilar últimamente, otro depósito más, mismo que también ha colapsado.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 384-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del proyecto de ordenanza de beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco; dado que, desde el año 2018 hasta el año 2023 existe 81,989 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 41'617,296.00 (Cuarenta y uno millones seiscientos diecisiete mil doscientos noventa y seis y 00/100 soles). Asimismo, el área de fraccionamiento reporta papeletas de infracción al tránsito fraccionado periodo enero a diciembre de 2023, por un importe de S/3'079,254.25 (Tres millones setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro y 25/100 soles), como cuota inicial S/ 1'068,330.45 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro y 45/100 soles), deuda amortizada S/ 109,430.00 (Ciento nueve mil noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro y 00/100 soles).



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles), con un saldo de la deuda de S/ 1'901,493.80 (Un millón novecientos uno mil cuatrocientos noventa y tres y 80/100 soles), teniendo así un porcentaje de 38.25% de pago y 61.75 % de morosidad. Los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva; por lo que, la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle: a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción; b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas antes de la vigencia de la presente ordenanza. Tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 29 de agosto de 2024. Entonces, estando a las circunstancias para contribuir con la liberación de carga procedimental, descongestionamiento de los depósitos vehiculares municipales, reducción de morosidad y incentivar el pago por papeletas de infracción al tránsito, actas de fiscalización y control de transporte público y privado y deuda por internamiento de vehículos; resulta procedente.

Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización en su Dictamen N° 04-2024-CM, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal, de aplicación a toda la jurisdicción de la provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. – **ESTABLECER** el beneficio de descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2021	M1 M2
02	Descuento del 70% de la deuda total	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023	M1 M2
03	Descuento del 50% para las papeletas que no tienen descuento según tabla de infracciones de Tránsito (M3,	Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.	M1 M2



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20 (a,b,c,d), M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M42).		
04	Descuento del 70% del saldo de las papeletas fraccionadas	Papeletas de Infracción al Tránsito fraccionados hasta el 31 de marzo de 2024.	M1 M2

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECER beneficio de descuentos en el pago al contado de las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 80% de la deuda total	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre de 2023.	V W
02	Descuento del 50% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte.	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.	V W

ARTÍCULO 4°. – ESTABLECER beneficio de descuentos para liberación de los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y por Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL	NO APLICA
01	Pago único de S/50.00 (cincuenta y 00/100 soles)	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2021	Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.	
03	Descuento del 65% de la deuda total	Beneficio para los vehículos internados a partir del mes de enero de 2024, hasta el 31 de octubre del 2024.	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva. Respecto de aquellos que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva, los beneficios de descuento se realizará previa cancelación de los gastos administrativos y costos procesales que haya generado el citado procedimiento de acuerdo a la ley, acción que se debe realizar a través de la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 6°.-ESTABLECER disposiciones para la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle:

a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción.

b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la presente ordenanza municipal, tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de octubre del presente.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria a través de Sub Gerencia de Recaudación, y la Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias y funciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 10°.- DERROGAR, cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO 11°.- DISPONER que una vez concluida la vigencia de lo dispuesto de la presente ordenanza municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y ordenanzas municipales Vigentes.

ARTICULO 12.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTICULO 13. - SE DISPONE que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

12 SEP. 2024

Huánuco, _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL